RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 356-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 9 de julio de 2021

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal Nº 528-2020-GM-2020 que aprueba la Ficha Técnica denominada **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO TÚPAC AMARU DEL PUEBLO JOVEN TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"**; Carta Nº 005-2021-SGMAV-GSCA-MDCC; Informe N° 026-2021-JMAV-SGMAV-GSCA-MDCC; Informe N° 287-2021-SGMAV-GSCA-MDCC; Informe Legal Nº 035-2021-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ; Informe Nº 271-2021-GSCA-MDCC, Informe Nº 262-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal Nº 140-2021-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 430-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del mismo; así también, con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia Nº 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19";

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que corresponde a las entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones; por otro lado, la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura"; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1° se aprueba establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, en concordancia con la reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 528-2020-GM-2020, emitida por este despacho el 16 de octubre de 2020, se aprueba la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO TÚPAC AMARU DEL PUEBLO JOVEN TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" formulada y presentada por el Ing. Adrián Berthing Bravo Arias, cuyo presupuesto total es de S/ 244,588.27 (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho con 27/100 soles), con un plazo de ejecución 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, a través de la Carta Nº 005-2021-SGMAV-GSCA-MDCC del 21 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes comunica al Ing. Adrián Berthing Bravo Arias que es necesaria la modificación de la ficha técnica aprobada, por lo que se requiere que la modalidad de ejecución de Administración Directa sea de Administración Indirecta; asimismo, se le informa que la modificación obedece a una necesidad de la entidad. Así, el Ing. Adrián Berthing Bravo Arias, presenta la ficha técnica modificada **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO TÚPAC AMARU DEL PUEBLO JOVEN TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"** (en adelante "ficha técnica modificada"), que comprende un presupuesto de **S/ 288,987.61 (doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y siete con 61/100 soles)** con un plazo de ejecución de **60 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**; por su parte, con el Informe N° 026-2021-JMAV-SGMAV-GSCA-MDCC del 31 de mayo de 2021, el Evaluador Técnico de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Junior Max Acero Viera, otorga conformidad a la "ficha técnica modificada" precisando que la misma está conforme a los requisitos mínimos según la normativa, y que cuenta con los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción";

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, a través del Informe N° 287-2021-SGMAV-GSCA-MDCC del 18 de junio de 2021, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Cristian Díaz Chávez, indica que la "ficha técnica modificada" cumple con los presupuestos técnicos y requisitos formales, por lo que otorga su aprobación respecto a la misma y solicita su elevación para su aprobación mediante acto resolutivo; por su parte, mediante el Informe N° 262-2021-MDCC/GPPR de fecha 25 de junio de 2021, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, asigna disponibilidad presupuestal por la suma S/ 288,987.61 soles, los cuales serán cargados en la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Construida" con fuente de financiamiento 5, rubro 18; por otro lado, mediante Informe Legal Nº 140-2021-SGALA/GAJ-MDCC del 6 de julio de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable para la aprobación de la "ficha técnica modificada"; de la misma manera, a través del Proveído Nº 430-2021-GAJ/MDCC del 6 de julio de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad respecto del mencionado informe legal;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la "ficha técnica modificada" cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación, y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, como requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, presupuesto de obra, Análisis de Costos Unitarios, Desagregado de Gastos Generales, Listado de Insumos, Cronograma de Ejecución del mantenimiento, Panel fotográfico, Planos;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo que este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ficha técnica modificada **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO TÚPAC AMARU DEL PUEBLO JOVEN TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"**, cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/ 288,987.61 (doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y siete con 61/100 soles)**, los cuales serán cargados en la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Construida" con fuente de financiamiento 5, rubro 18.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución de la ficha técnica modificada aprobada cuyo presupuesto total asciende a **S/ 288,987.61 (doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y siete con 61/100 soles),** siendo el plazo de ejecución **60 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	204,087.29
GASTOS GENERALES	20,408.73
UTILIDAD	20,408.73
IMPUESTO IGV 18%	44,082.86
PRESUPUESTO TOTAL	288,987.61

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR bajo responsabilidad, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, y Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal Nº 528-2020-GM-2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL